RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00200-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0850

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandante (núm. 34 exp), conforme a las facultades concedidas al juez en el núm. 4 del art. 43 del G.G.P., se **REQUIERE** al representante legal de Salud Total EPS para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos informe el lugar donde desempeña sus labores de trabajo el demandado Brayan Jadir López Vargas, quien según lo afirmado por el demandante, es cotizante en esa EPS..

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19ae35f19bae79fe3a270b851c8da20f185fd8f2894e3bf479053fd53944302**
Documento generado en 25/09/2023 03:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica